



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N° 1000-1002 Telefax (042) 55-8043

Rioja – San Martín

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ACUERDO DE CONCEJO N° 061-2023-CM/MPR

Rioja, 30 de mayo del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Rioja, en Sesión Ordinaria de fecha 30 de mayo del 2023.

VISTO:

El Informe N° 001-2023-STPAD/MPR de fecha 18.01.2023; Informe N° 034-2023-O.R.H-G.A.F/MPR de fecha 19.01.2023; Informe N° 015-2023-GAF/MPR de fecha 23.01.2023; Nota de Coordinación N° 019-2023-GM/MPR de fecha 27.01.2023; Informe Legal N° 043-2023-OAJ/MPR-RSM de fecha 02.02.2023; Nota de Coordinación N° 149-2023-GM/MPR de fecha 04.05.2023; Informe Legal N° 257-2023-OAJ/MPR-RSM de fecha 16.05.2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por la Constitución Política del Perú, Artículo 194° concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidad, Ley N° 27972, las municipalidades provinciales son órganos de gobiernos locales que tiene autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 86° Inciso 1 e Inciso 8) del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS – Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, son deberes de las autoridades respecto del Procedimiento Administrativo, actuar dentro del ámbito de su competencia conforme a los fines para lo que les fueron conferidas sus atribuciones; igualmente, a interpretar las normas administrativas de forma que mejor atiendan al fin público al cual se dirigen, preservando razonablemente los derechos de los administrados. En tal sentido, no se pueden dejar de resolver las cuestiones que se propongan pudiendo acudir a las Fuentes del Derecho Administrativo. Siendo así, el Procedimiento Administrativo se sustenta fundamentalmente en los Principios de Legalidad y del Debido procedimiento. En tal virtud, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho;

Que, el en su Artículo 93° de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, señala sobre el procedimiento administrativo disciplinario lo siguiente: **93.1** La autoridad del procedimiento administrativo disciplinario de primera instancia, inicia el procedimiento de oficio o a pedido de una denuncia, debiendo comunicar al servidor por escrito las presuntas faltas y otorgarle un plazo de cinco (5) días hábiles para presentar el descargo y las pruebas que crea conveniente para su defensa. Para tal efecto, el servidor civil tiene derecho a conocer los documentos y antecedentes que dan lugar al procedimiento. Vencido el plazo sin la presentación de los descargos, el proceso queda listo para ser resuelto. Cuando la comunicación de la presunta falta es a través de una denuncia, el rechazo a iniciar un proceso





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N° 1000-1002 Telefax (042) 55-8043
Rioja – San Martín

administrativo disciplinario debe ser motivado y notificado al que puso en conocimiento la presunta falta, si estuviere individualizado. **93.2** Previo al pronunciamiento de las autoridades del proceso administrativo disciplinario de primera instancia y luego de presentado los descargos, el servidor civil procesado puede ejercer su derecho de defensa a través de un informe oral, efectuado personalmente o por medio de un abogado, para lo cual se señala fecha y hora única. **93.3** La autoridad del procedimiento administrativo disciplinario de primera instancia realiza las investigaciones del caso, solicita los informes respectivos, examina las pruebas que se presenten e impone las sanciones que sean de aplicación. **93.4** Durante el tiempo que dura el procedimiento administrativo disciplinario el servidor civil procesado, según la falta cometida, puede ser separado de su función y puesto a disposición de la oficina de recursos humanos. Mientras se resuelve su situación, el servidor civil tiene derecho al goce de sus remuneraciones, estando impedido de hacer uso de sus vacaciones, licencias por motivos particulares mayores a cinco (5) días o presentar renuncia;

Que, el Comité AD-HOC está compuesto por tres miembros elegidos en números iguales entre los Grupos Gubernamentales de los Empleadores Trabajadores. De este comité no podrá formar parte ningún representante o nacional del Estado contra el cual se haya presentado la reclamación, ni ninguna persona que ocupe un cargo oficial en la organización querellante. La ratificación del convenio en cuestión, es una condición para que los gobiernos puedan formar parte de estos comités, salvo que ningún miembro titular o adjunto Gubernamental del Consejo de Administración haya ratificado el convenio en cuestión;

Que, de conformidad con el Artículo 19.4 de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, en el caso de Funcionarios de Gobiernos Locales y Regionales, la composición de la comisión AD-HOC, al que se refiere el Artículo **93.5** del Reglamento, es determinada por el Consejo Regional o Concejo Municipal, según corresponda. La comisión se integra por (2) miembros elegidos entre los directivos públicos de la entidad de rango inmediato inferior al funcionario procesado y el jefe o responsable de la Oficina de Recursos Humanos de la entidad, quien será también el responsable de oficializar la sanción;

Que, según el Informe N° 001-2023-STPAD/MPR de fecha 18.01.2023, el Jefe de la Unidad de Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios solicita al Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, la formación de la Comisión AD-HOC, a fin de continuar y cumplir con el trámite administrativo disciplinario, para el caso únicamente de los funcionarios previstos en la Ley N° 30057;

Que, según Informe N° 034-2023-O.R.H.G.A.F/MPR de fecha 19.01.2023, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas, la designación de los Responsables para formar la Comisión de AD-HOC, mediante Resolución, conforme a lo señalado en el Informe N° 001-2023-STPAD/MPR de fecha 18 de enero del 2023;

Que, con Informe N° 015-2023-GAF/MPR de fecha 23.01.2023, la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Rioja, remite al Gerente Municipal, la propuesta de la designación de la Comisión AD-HOC, con el fin de seguir cumpliendo con el flujograma ordinario del trámite de procedimientos administrativos;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N° 1000-1002 Telefax (042) 55-8043

Rioja – San Martín

Que, con Nota de Coordinación N° 019-2023-GM/MPR fecha 27.01.2023, el Gerente Municipal, solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Rioja, informe legal respecto a la designación de la Comisión AD-HOC; y la procedencia de lo requerido para su trámite correspondiente;

Que, con Informe Legal N° 257-2023-OAJ/MPR-RSM de fecha 16.05.2023, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Rioja, manifiesta que es PROCEDENTE la designación de la Comisión AD-HOC, RECOMENDANDO: **4.1.** Que, de acuerdo al Artículo 19.4 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, esta propuesta de Comisión AD-HOC, deberá ser elevada al Consejo Municipal para su reconocimiento respectivo.- **4.2.** Que, una vez reconocida por Consejo Municipal, se emita el acto resolutivo que reconozca la Comisión Ad – Hoc;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 30 de mayo del 2023, se aprobó por mayoría de votos del Concejo, la DESIGNACIÓN DE LA COMISIÓN AD-HOC, en cumplimiento a la Ley N° 30057;

Por estas consideraciones expuestas, teniendo en cuenta las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, contando con el voto mayoritario del pleno del Concejo Municipal, se aprueba el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, a la COMISIÓN AD-HOC, en cumplimiento a la Ley N° 30057; de la siguiente manera:

NOMBRE	CARGO
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica	PRESIDENTE
Jefe de la Oficina de Recursos Humanos	EJECUTOR DE SANCIÓN
Gerente de Planificación y Presupuesto	SUPLENTE
Gerente de Inversiones	SUPLENTE

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Inversiones, Oficina de Asesoría Jurídica y demás Gerencias y/o Unidades, para el cumplimiento de los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR, al responsable de la Unidad de Informática, la publicación del presente acuerdo en el Portal Web Institucional, en el link (www.munirioja.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

- C. c.
- * Alcaldía.
- * Gerencia Municipal.
- * Gerencia de Administración y Finanzas.
- * Gerencia de Planificación y Presupuesto.
- * Gerencia de Inversiones.
- * Oficina de Recursos Humanos.
- * Oficina de Asesoría Jurídica.
- * Oficina de Secretaría General.
- * Portal Institucional.
- * Archivo.

